



REGLAMENTO CONSEJO DE PADRES

PACTES

The English School



REGLAMENTO DEL CONSEJO DE PADRES

PACTES 2.023-2.024

ÍNDICE

	Página
FUNDAMENTACIÓN	5
CAP I – NATURALEZA Y PRINCIPIOS DEL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA	
ARTÍCULO 1 - Naturaleza	6
ARTÍCULO 2 - Principios	6
CAP II - CONSIDERACIONES PRELIMINARES	
ARTÍCULO 3 - Marco Legal	7
ARTÍCULO 4 - Finalidad	7
ARTÍCULO 5 - Ámbito de Aplicación	8
ARTÍCULO 6 - Requisitos para ser Elegido como Representante de Grado	8
ARTÍCULO 7 - Funciones	8
ARTÍCULO 8 - Objetivos del Consejo de Padres	10
ARTÍCULO 9 - Principios de Actuación	10
CAP III - COMPOSICIÓN DEL CONSEJO DE PADRES	
ARTÍCULO 10 - Composición y Elección	10
ARTÍCULO 11 - Elección	11
ARTÍCULO 12 - Dignatarios	12
ARTÍCULO 13 - Asamblea General del Delegados	13
ARTÍCULO 14 - Reuniones y Funcionamiento	14
ARTÍCULO 15 - Inducción	15
ARTÍCULO 16 - Asistencia	15
ARTÍCULO 17 - Agenda de las Reuniones	16

REGLAMENTO DEL CONSEJO DE PADRES

PACTES 2.023-2.024

CAP IV - DEBERES DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE PADRES

ARTÍCULO 18 - Responsabilidades y Deberes	17
---	----

CAP V - CARGOS DEL CONSEJO DE PADRES

ARTÍCULO 19 - Presidente del Consejo de Padres	18
ARTÍCULO 20 - Secretario del Consejo de Padres	19
ARTÍCULO 21 - Elección del Presidente del Consejo de Padres	20
ARTÍCULO 22 - Representantes antes el Consejo Directivo	20
ARTÍCULO 23 - Representantes al Comité de Evaluación y Promoción	21
ARTÍCULO 24 - Coordinadores/Líderes de los Comités	21

CAP VI - FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE PADRES

ARTÍCULO 25 - Proyectos y Actividades	23
ARTÍCULO 26 - Tipo y Lugar de Reuniones	23
ARTÍCULO 27 - Convocatoria	23
ARTÍCULO 28 - Agenda para cada Reunión	23
ARTÍCULO 29 - Desarrollo de las Reuniones	24
ARTÍCULO 30 - Quórum Deliberatorio	24
ARTÍCULO 31 - Asistencia	24
ARTÍCULO 32 - Votaciones	25
ARTÍCULO 33 - Actas	25
ARTÍCULO 34 - Comités	25
A. Comité Cultura Integral de Excelencia	26
1. Comité Académico y Dirección Calificada	26
2. Comité de Deportes	27
3. Comité de Cultura y Recreación (Artes, Música, Lúdicas)	28
B. Comité de Gobernanza Efectiva y Sostenibilidad Financiera	29
C. Comité English Way	30
1. Comité de Bienestar	30

REGLAMENTO DEL CONSEJO DE PADRES

PACTES 2.023-2.024

2. Comité de Comunicaciones	31
3. Comité de Comunidad - Welcome to TES	32
D. Comité Disciplinario y de Ética	32
ARTÍCULO 35 - Funciones Comunes de los Comités	32
ARTÍCULO 36 - Confidencialidad y Protección de Datos	33
ARTÍCULO 37 - Modificaciones y Vigencia	33
CAP VII - RÉGIMEN DISCIPLINARIO Y PÉRDIDA DE CONDICIÓN DE MIEMBRO DEL CONSEJO	
ARTÍCULO 38 - Régimen Disciplinario	33
ARTÍCULO 39 - Faltas por Parte de Miembro del Consejo de Padres	34
ARTÍCULO 40 - Sanciones	35
CAP VIII - CONFLICTO DE INTERESES - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES	
ARTÍCULO 41 - Conflicto de Intereses	35
CAP IX - CODIGO DE ETICA	
ARTÍCULO 42 - Código de Ética	37
CAP X - DISPOSICIONES VARIAS	
ARTÍCULO 43 - Socialización	39
ARTÍCULO 44 - Medio de Comunicación	39
ARTÍCULO 45 - Garantías	39

FUNDAMENTACIÓN.

El mejoramiento de la calidad de vida de las personas tiene su soporte esencial en el desarrollo de su proceso educativo; por ello, es importante y necesario asegurar sus componentes básicos, procurar su mejoramiento continuo, así como fortalecer el rol de sus protagonistas; particularmente el de los padres de familia, en su calidad de conformadores y responsables directos de los procesos educativo y formativo de sus hijos. No se trata exclusivamente de ejercer un derecho, sino de ser consecuentes con la obligación de cumplir con este deber fundamental.

La excelencia y la integralidad educativas, de otra parte, son los pilares fundamentales de estos propósitos; la primera, con base en perfiles del graduado, claramente definidos, y con el correcto manejo de contenidos, métodos y medios pedagógicos; y la segunda, como resultado de la acertada integración del desarrollo intelectual, físico y de conocimientos, con la generación de habilidades y destrezas y con la formación ética y moral, sobre las cuales los estudiantes fundamentan su responsabilidad, autonomía y liderazgo. El requisito esencial, garantía del éxito de este proceso, está en la correcta orientación y articulación de estudiantes, padres, docentes y directivos. La efectividad final de todo este proceso tiene que ver con la identidad y la cohesión de los factores que en él se interrelacionan; y estas condiciones no pueden ser el resultado de la espontaneidad; menos aún del desinterés en su intervención. El contenido doctrinario que guía estos desarrollos se ubica en el Proyecto Educativo Institucional (PEI), en el Manual de Convivencia y en los marcos normativos que rigen la institución.

A manera de síntesis podría decirse que, en el desarrollo de esta inmensa responsabilidad, el Estado asigna un derecho y unas obligaciones, el Colegio abre las puertas a una participación regulada y la familia, como entorno primario y natural del desarrollo de las personas, responde a una obligación social, de la formación de los hijos.

Con este reglamento se quiere dar identidad y ubicar la responsabilidad de los Consejos de Padres en el contexto de esta normatividad; se espera que sirva de ayuda, guía y motivación en el ejercicio de estas obligaciones de los padres.

CAPÍTULO I – NATURALEZA Y PRINCIPIOS DEL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA

ARTÍCULO 1 - Naturaleza

El Consejo de Padres de Familia, del Colegio The English School, de ahora en adelante El Consejo, es un órgano de participación educativa de los padres, para el desempeño de sus roles de **consulta y apoyo** a los diferentes estamentos académicos y administrativos de la institución. Son funciones esenciales del Consejo asegurar la continua participación de los padres en el proceso educativo y apoyar su mejoramiento continuo hacia niveles de excelencia. El ejercicio de estas responsabilidades tendrá como eje central el desarrollo del Proyecto Educativo Institucional (PEI), en directa coordinación con el Rector y/o el **Head of School- Rector**; por ello, para que el Consejo adelante funciones que comprometan la institución, se hace necesaria la autorización explícita de uno de ellos. La conformación del Consejo es legal y obligatoria y no requiere de registro alguno ante ninguna autoridad.

ARTÍCULO 2 - Principios

El Consejo se regirá por los siguientes principios:

- Libre voluntad de pertenencia.
- Igualdad de derechos y obligaciones para todos sus miembros.
- Primacía del interés y bienestar general frente al particular.
- Ausencia de cualquier discriminación política, religiosa, racial, de género, social o de nacionalidad.
- Pluralismo ideológico, con respeto por toda expresión cultural.
- Acatamiento de los principios y propósitos definidos para THE ENGLISH SCHOOL y para la Fundación Educativa de Inglaterra: Honestidad, respeto, responsabilidad, tolerancia, solidaridad, confianza, integridad, imparcialidad y ética.
- Apoyo al sentido de pertenencia e identidad Institucional “The English Way”

- Práctica de preceptos no confesionales.

CAPÍTULO II - CONSIDERACIONES PRELIMINARES

ARTÍCULO 3 - MARCO LEGAL.

El Consejo de Padres del The English School, se constituye de acuerdo a lo dispuesto en:

Constitución Política de Colombia: artículos 67 “... El estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación ...” **y 68** “... La comunidad educativa participará en la dirección de las instituciones de educación”

Ley 115 de febrero 8 de 1994 (Ley General de Educación): artículos 7 “... a la Familia le corresponde... Participar en el Consejo Directivo, asociaciones o comités, para velar por la adecuada prestación del servicio educativo...”, **142** “... Las instituciones educativas privadas establecerán en su reglamento, un gobierno escolar para la participación de la comunidad educativa ...”

Decreto 1860 de agosto 3 de 1994: Capítulo IV, artículo 31, “El consejo de padres de familia, como órgano de la asociación de padres de familia, es un medio para asegurar la continua participación de los padres y acudientes en el proceso pedagógico del establecimiento. Podrá estar integrado por los voceros de los padres de los alumnos que cursan cada uno de los diferentes grados que ofrece la institución, o por cualquier otro esquema definido en el seno de la asociación. ...”

Decreto 1286 de abril 27 de 2005 por el cual se establecen normas sobre la participación de los padres de familia en el mejoramiento de los procesos educativos en los establecimientos oficiales y privados. En sus artículos **5, 6 y 7** define este estamento, su estructura y funciones.

ARTÍCULO 4 - FINALIDAD. El presente Reglamento tiene como objetivo definir la estructura, funciones del Consejo de Padres y de sus comités, su organización y funcionamiento, así como determinar sus propósitos y principios de actuación durante el periodo del año lectivo correspondiente.

ARTÍCULO 5 - ÁMBITO DE APLICACIÓN. El Reglamento se aplicará al Consejo de Padres del The English School como órgano colegiado y a su participación en el proceso educativo para elevar los resultados de la calidad del servicio. No requiere registro ante ninguna autoridad y para pertenecer a él, no se podrán establecer cuotas de afiliación o contribución económica de ninguna especie.

ARTÍCULO 6 - REQUISITOS PARA SER ELEGIDO COMO REPRESENTANTE DE GRADO. Para poder ser elegido como Representante de Grado, se debe cumplir con los siguientes requisitos:

- A. Tener un hijo matriculado en el Colegio en el grado para el cual se realiza la elección.
- B. Tener interés y disponibilidad para colaborar en el cumplimiento de las funciones del Consejo.
- C. No tener vínculos laborales de carácter administrativo ni docente con el Colegio ni la Fundación.
- D. No presentar antecedentes relacionados con el manejo indebido de fondos, incumplimiento de normas y estatutos o causales que interfieran con el normal funcionamiento del Consejo o de las buenas relaciones de éste con las Directivas del Colegio y la Fundación.
- E. No presentar antecedentes relacionados con el incumplimiento de tareas, deberes y funciones, o con la inobservancia del presente Reglamento y Procedimientos del Consejo de Padres del Colegio.
- F. Estar presente en el momento de la elección o enviar un documento de intención y postulación. REGLAMENTO INTERNO CONSEJO DE PADRES.

Parágrafo 1. Con el fin de ampliar la participación, una misma persona no podrá ser elegida como Representante de más de un grado.

ARTÍCULO 7 - FUNCIONES. El Consejo de Padres de Familia tiene las siguientes funciones:

- a) Contribuir con el Head of School -Rector en el análisis, difusión y uso de los resultados de las evaluaciones periódicas de competencias y pruebas de Estado.
- b) Exigir que el establecimiento con todos sus estudiantes participe en las pruebas de competencias y de Estado realizadas por el Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior.
- c) Apoyar las actividades artísticas, científicas, técnicas y deportivas que organice el establecimiento educativo, orientadas a mejorar las competencias de los estudiantes en las distintas áreas, incluida la ciudadana y la creación de la cultura de la legalidad.
- d) Participar en la elaboración de planes de mejoramiento y en el logro de los objetivos planteados.
- e) Promover actividades de formación de los Padres de Familia encaminadas a desarrollar estrategias de acompañamiento a los estudiantes para facilitar el afianzamiento de los aprendizajes, fomentar la práctica de hábitos de estudio extraescolares, mejorar la autoestima y el ambiente de convivencia y especialmente aquellas destinadas a promover los derechos del niño.
- f) Propiciar un clima de confianza, entendimiento, integración, solidaridad y concertación entre todos los estamentos de la comunidad educativa.
- g) Presentar propuestas de mejoramiento del Manual de Convivencia y diferentes Políticas Institucionales en el marco de la constitución y la Ley.
- h) Colaborar en las actividades destinadas a la promoción de la salud física y mental de los educandos, la solución de las dificultades de aprendizaje, la detección de problemas de integración escolar y el mejoramiento del medio ambiente.
- i) Elegir al padre de familia que participará en la comisión de evaluación y promoción de acuerdo con el decreto 230 de 2002.
- j) Presentar las propuestas de modificación del proyecto educativo e institucional que surjan de los padres de familia, de conformidad con lo previsto con los artículos 14, 15 y 16 del Decreto 1860 de 1994. El colegio sugiere cambiarlo por el artículo 2.3.3.1.4.1 y el siguiente del decreto 1075 de 2015.

- k) Elegir los dos representantes de los padres de familia en el consejo directivo del establecimiento educativo, con la excepción establecidas en la Ley.
- l) Canalizar por conducto del Head of School- Rector y los órganos de dirección del colegio, las inquietudes de los padres de familia en relación con el proceso pedagógico de los educandos.
- m) Participar mediante la reflexión y búsqueda de consenso en la elaboración y evaluación del proyecto educativo institucional a través de los mecanismos establecidos para tal fin.
- n) Apoyar y enriquecer las distintas actividades que realizan los diferentes Departamentos del Colegio, especialmente todos los relacionados con el Ejercicio Académico establecidos en el plantel educativo con el objeto de lograr una mejor formación humana e integral de los estudiantes.
- o) Propender por el compromiso de los padres de familia en el proceso educativo de los hijos.

PARÁGRAFO 1. El Head of School -Rector del establecimiento educativo proporcionará toda la información necesaria para que el consejo de padres pueda cumplir sus funciones, especialmente las que estipula la ley como en el caso de la Comisión de Evaluación y Promoción.

ARTÍCULO 8 - OBJETIVOS DEL CONSEJO DE PADRES. El Consejo de Padres tendrá los siguientes objetivos:

- a) Asegurar su continua participación en el proceso educativo y,
- b) Elevar los resultados de calidad del servicio.

ARTÍCULO 9 - PRINCIPIOS DE ACTUACIÓN. El Consejo de Padres cumplirá sus funciones con vocación de servicio, orientada al logro de sus objetivos y propiciando que sus actuaciones consulten los valores de la honestidad, el respeto, la justicia, el compromiso y la solidaridad, entre otros.

CAPÍTULO III. COMPOSICIÓN DEL CONSEJO DE PADRES.

ARTÍCULO 10 - COMPOSICIÓN Y ELECCIÓN. El Consejo de padres de THE ENGLISH SCHOOL estará integrado por tres (3) miembros de cada nivel del colegio, dos principales y otro suplente, elegidos presencialmente en la

primera asamblea de delegados. Serán representantes principales aquellos que, en la asamblea de representantes, obtengan la mayor votación entre los representantes de los diferentes cursos en cada nivel y suplente el que obtenga la tercera mayor votación. Los miembros del Consejo serán elegidos por los padres de familia mediante un proceso democrático. Se establecerá un período de elección y se fijarán los procedimientos para la presentación de candidaturas y la votación. La duración del cargo de los miembros del Consejo será de uno (01) año y podrán ser reelegidos por un período adicional.

Dentro de la conformación del Consejo de padres y a partir del año lectivo 2023-2024 se invitará a participar en calidad de “invitados especiales” a dos padres de familia correspondientes a cada generación de The English Nursery ‘TEN, siendo así: un principal y un suplente de Prenursery, un Principal y un suplente de Nursery.

PARÁGRAFO. COMPOSICIÓN. El Consejo de Padres estará integrado por tres (3) padres de familia por cada uno de los niveles en cada año lectivo, su gestión es de medio y no de resultado y sus integrantes se desempeñarán dentro del año escolar respectivo de su elección respectivamente hasta el siguiente año lectivo escolar hasta tanto se realice la elección del Consejo de Padres entrante.

ARTÍCULO 11 – ELECCIÓN. Durante el transcurso del primer mes del año escolar contado desde la fecha de iniciación de las actividades académicas, el Head of School-Rector convocará a los padres de familia para una reunión general (Open morning /night) en la que se proporcionará inicialmente información académica y administrativa de interés para los padres de familia y en su parte final, se realizará una reunión para cada curso, y se postularon voluntariamente los padres que estén presentes y deseen pertenecer al Consejo de Padres por cada nivel, quienes serán parte de la Asamblea de Delegados, eligiendo dos representantes por salón, en caso de ser necesario se hará por votación.

Posteriormente Head of School -Rector convocará la Asamblea General de delegados para elegir a las personas que conformarán el Consejo de Padres de Familia. De esta Asamblea saldrán los tres miembros por nivel,

REGLAMENTO DEL CONSEJO DE PADRES

PACTES 2.023-2.024

dos principales y un suplente y se elegirán los Miembros de Comité Ejecutivo Presidente, Secretario y Representante al Consejo Directivo.

ARTÍCULO 12 – DIGNATARIOS. Son dignatarios del Consejo:

- El Comité Ejecutivo del Consejo, constituido por el Presidente, el Secretario y el Representante al Consejo Directivo;
- Los Representantes al Comité de Promoción y Evaluación, uno por cada nivel.
- Los Coordinadores/líderes de los demás Comités.

Su elección se hará en la Asamblea de Representantes; la del Comité Ejecutivo del Consejo se hará de manera uninominal, entre los representantes elegidos como miembros principales de cada nivel, sin que dos o más de sus cargos recaigan en representantes del mismo nivel; la de los demás dignatarios se efectuará entre el resto de representantes elegidos como miembros del Consejo, procurando que se de representación a todos los niveles, completando los cargos requeridos con los miembros suplentes.

PARÁGRAFO 1: De cada curso se postularán voluntariamente los padres de familia que quieran ser representantes de salón ante el consejo de padres, de los cuales se elegirán dos (2) Principales y un suplente, que se decidirá por mayoría de votación.

PARÁGRAFO 2: Si en el ejercicio de sus funciones un dignatario del Consejo considera que se le presentan conflictos de intereses, éste se abstendrá de intervenir en esas actividades e informará al Presidente del Consejo de Padres, , quien designará su reemplazo.

PARÁGRAFO 3. El representante del Consejo de Padres que sea elegido como Representante al Consejo Directivo será también parte (coordinador) del Comité de Excelencia Académica.

El otro cupo en el Consejo directivo será ocupado por el/la presidente del Consejo de Padres.

Los representantes de los padres de familia ante el **Consejo Directivo** sólo podrán ser reelegidos por un período adicional, de conformidad con la Ley. Y tendrán su respectivos suplentes elegidos dentro de los miembros principales durante la Asamblea General de Representantes.

PARÁGRAFO 4. El presidente y el secretario del consejo de padres de familia podrán ser reelegidos por un año consecutivo adicional al periodo inicial.

ARTÍCULO 13 – ASAMBLEA GENERAL DE DELEGADOS. Dentro del mes siguiente a la celebración de la Asamblea General de Padres de Familia (Open Night / Morning) el Head of School- Rector citará a la Asamblea General de Delegados, a la cual se convocarán a las personas que se postularon por cada nivel en el Open Morning /Night.

La elección de los representantes de los padres para el correspondiente año lectivo se efectuará en reunión por niveles, por mayoría, con la presencia de, al menos, el cincuenta por ciento (50%) de los padres que se postularon, o de los padres presentes después de transcurrida la primera hora de iniciada la reunión.

A continuación, se elegirán entre los asistentes a esta Asamblea, los **miembros del Consejo:** Serán representantes principales aquellos que, en la asamblea de Delegados obtengan la mayor votación entre los representantes de los diferentes cursos de cada nivel y suplente el que obtenga la tercera mayor votación.

Posteriormente, se elegirá el **Comité Ejecutivo del Consejo** (Presidente, Secretario y Representante al Consejo Directivo), **entre los miembros principales elegidos para el Consejo de padres.**

Esta votación se hará de manera individual, para cada uno de los cargos que la integran: Presidente, Secretario y Representante en el Consejo Directivo; se efectuará con base en la postulación individual de los candidatos, mediante su presentación personal ante la Asamblea y la formulación concreta de su motivación y compromiso, para aspirar a esa posición, en una intervención de no más de 3 minutos.

PARÁGRAFO 1. La elección de dignatarios del Consejo (Representantes de la comisión de Evaluación y promoción) se hace para períodos de un (1) año escolar y con la posibilidad de ser reelegidos anualmente.

PARÁGRAFO 2. Los miembros suplentes del Consejo de Padres deberán hacer parte de alguno de los comités; por lo que deberán participar activamente de las actividades y reuniones programadas por los mismos.

Serán invitados de forma permanente y deberán asistir a las reuniones ordinarias y/o extraordinarios del Consejo y a las reuniones que se le cite específicamente, teniendo voz y/o participación activa en las mismas y voto cuando el miembro principal tenga imposibilidad de asistir a una reunión a la que se le ha citado. El miembro principal deberá dar aviso a la Secretaría, quien coordinará para garantizar la presencia de un suplente.

PARÁGRAFO 3. Para dar inicio a las actividades del Consejo de Padres, y coordinación con el Rector o el **HEAD OF SCHOOL - Rector**, se citará a dicha Asamblea de delegados teniendo en cuenta los requisitos e inhabilidades, así como, la información básica de este reglamento, siguiendo el procedimiento de elecciones, el procesamiento y consolidación de la información, la papelería a utilizar para garantizar la instalación del Consejo de Padres.

ARTÍCULO 14 - REUNIONES Y FUNCIONAMIENTO.

El Consejo se reunirá, de manera ordinaria, al menos una (1) vez al mes, con base en citación enviada por lo menos con cinco (5) días de anticipación, por parte del Presidente o del Secretario a falta de aquel; en ella se incluirán la agenda a tratar y sus correspondientes anexos. Las sesiones del Consejo serán presididas por el Presidente y en su defecto por el Secretario; **en ausencia de los dos el Consejo podrá designar un Presidente y/o un Secretario “ad-hoc”.**

Constituye “quórum” para deliberar la asistencia de la mitad más uno de sus miembros; luego de media hora, sin que se haya obtenido el quórum requerido, se podrá deliberar con la asistencia de al menos cinco (5) miembros; si no se obtuviese este “quórum” la reunión se postergará, para realizarla dentro de los siguientes cinco (5) días hábiles.

Constituye “quórum decisorio” al menos la mitad más uno de los miembros **presentes** en el momento de la aprobación o negación de un tema en consideración. De las partes esenciales de los temas tratados y de las conclusiones y decisiones tomadas se levantará un acta por parte del secretario. La Presidencia y/o la Secretaría se encargarán de moderar la reunión para cumplir con la agenda propuesta en el tiempo convenido para la reunión, hasta un máximo de tres (3) horas. Para ello, se programará muy bien los temas a tratar, se orientará su desarrollo y no se permitirán

intervenciones reiterativas, casuísticas o de referencias personales. Las intervenciones deberán ser cortas y precisas, con dos intervenciones máximo de tres (3) minutos sobre el mismo tema. En relación con el planteamiento de un problema o situación específica, deberá aportarse información clara y objetiva, con soporte por escrito si es necesario, y en lo posible con una propuesta de solución consecuente con la situación o problemática planteada.

PARÁGRAFO 1. En caso de considerarlo necesario el Head of School- Rector podrá citar una reunión extraordinaria del Consejo, dando a conocer su objetivo, agenda y demás condiciones de la reunión con por lo menos 3 días hábiles de anterioridad.

PARÁGRAFO 2. El acta de la reunión deberá registrar una síntesis de lo ocurrido, tratado y decidido en la reunión, obviando en cuanto no sea absolutamente necesarios, la mención de nombres específicos y el detalle de casos particulares, salvo por expresa solicitud del expositor; el acta preferiblemente se apoyará con sistema de anexos o referencias.

PARÁGRAFO 3 El Comité Ejecutivo del Consejo reglamentará su funcionamiento.

ARTÍCULO 15 - INDUCCIÓN

De común acuerdo con el Colegio se programará para la primera reunión del Consejo de cada año escolar una sesión de inducción a la normatividad y organización que rigen al Colegio y al Consejo de Padres en particular. Se trata de proporcionar una idea precisa de lo que es el Consejo, de sus alcances, de sus instancias de trabajo y de sus relaciones con los demás entes del Colegio y de la FUNDACIÓN EDUCATIVA DE INGLATERRA; así como una visión clara de las prioridades y proyecciones de THE ENGLISH SCHOOL.

ARTÍCULO 16 - ASISTENCIA

La asistencia al Consejo es obligatoria para sus miembros citados y de ello se llevará control por parte de la Secretaría. Además de sus miembros podrá ser invitado permanente el Head of School- Rector quien podrá solicitar la inclusión de algún punto específico en la agenda de la reunión. Podrán ser invitados ocasionales, los demás directivos de la FUNDACIÓN

EDUCATIVA DE INGLATERRA y de THE ENGLISH SCHOOL, los docentes, los padres de Familia, los Alumnos y particulares, cuya presencia el Consejo considere importante y/o necesaria. Ante la imposibilidad de asistir por parte de un miembro principal es necesario acordar la asistencia del suplente; y ante la imposibilidad de los dos, deberá enviarse oportunamente la excusa respectiva aduciendo la justa causa. En caso contrario se registrará una ausencia.

PARÁGRAFO 1. La no asistencia sin justa causa, por más de dos (2) veces, amerita un llamado de atención por escrito por parte de la presidencia; por más de tres (3) veces se perderá la calidad de miembro del Consejo y el miembro suplente entrará a asumir dicha posición. Entre los delegados del respectivo nivel, elegirán un nuevo suplente. De igual forma se procederá en el caso de ausencias justificadas, cuando se falle por más de cuatro (4) veces. Las ausencias se contabilizarán en reuniones tanto ordinarias como extraordinarias tanto del Consejo como de las reuniones de cada uno de los comités que lo conforman.

ARTÍCULO 17 – AGENDA DE LAS REUNIONES

Desde el comienzo del año escolar se programan las reuniones ordinarias que se realizan durante el año escolar, incluyendo sitio, día y horas. Para una mejor coordinación con las actividades del Colegio deberá tenerse en cuenta su calendario. Además de los temas fijos de cada reunión (asistencia, quórum, acta, compromisos, etc) se incluirán aquellos relacionados con sus objetivos y funciones, en un contexto general, coyuntural y de mediano plazo. Los temas particulares que lleguen al Consejo deberán dirigirse a las autoridades pertinentes en THE ENGLISH SCHOOL. Sólo se tratarán temas particulares cuando sean asuntos de especial importancia, estén dentro de las funciones asignadas al Consejo y su tratamiento sea previamente aprobado por el mismo. Las reuniones extraordinarias se programarán para tratar temas urgentes o importantes, que no se hayan podido considerar en las reuniones ordinarias; no obstante, estas reuniones se citarán con una antelación mínima de tres (3) días calendario.

Todas las reuniones en las que sean citados uno o más Representantes o miembros del Consejo con las diferentes áreas del colegio, funcionarios o miembros de los diferentes entes de gobierno escolar deben ser canalizadas a través del Presidente del Consejo y gestionadas por la secretaria del Consejo de Padres

CAPÍTULO IV. DEBERES DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE PADRES

ARTÍCULO 18 - RESPONSABILIDADES Y DEBERES.

Los miembros del Consejo deberán cumplir con las responsabilidades y deberes establecidos en el reglamento interno y en las normas éticas y de conducta del colegio.

- a) Participar activamente en las reuniones del Consejo y en las actividades organizadas por el mismo.
- b) Representar a los padres de familia en reuniones y eventos relacionados con la gestión y el funcionamiento del colegio.
- c) Mantener una comunicación respetuosa y constructiva con la dirección del colegio, el personal docente y los demás miembros de la comunidad educativa.
- d) Cumplir y velar por el cumplimiento de la Ley, del Manual de Convivencia del Colegio y del Reglamento adoptado para el funcionamiento del Consejo.
- e) Contribuir en la construcción de un clima de respeto, tolerancia y responsabilidad mutua que favorezca la educación de los hijos y la mejor relación entre los miembros de la comunidad educativa.
- f) Dar a conocer oportunamente cualquier conflicto de interés que pueda llegar a presentarse ante el Comité de Ética.
- g) Formar parte de los Comités del Consejo de Padres, de acuerdo con la disposición voluntaria, teniendo en cuenta la formación, habilidades y experiencia de cada consejero.
- h) Informarse y preparar en la forma debida las reuniones del Consejo de Padres y Comités de los que haga parte.

- i) Dar el uso adecuado a la información suministrada por el Colegio para el cumplimiento de sus funciones, atendiendo la regulación y política en materia de protección de datos personales.
- j) Divulgar y promover en cada grado al que pertenezcan las actividades y propuestas que se planteen en los comités del Consejo de Padres.
- k) Informar al Presidente del Consejo de Padres cualquier situación que conlleve conflicto de intereses con el Colegio The English School y/o la Fundación Educativa de Inglaterra.
- l) En caso de presentarse la apertura de Proceso Disciplinario del Miembro (Padre/Madre) y/o Hijo o Hija de alguno de los miembros del Consejo de Padres, deberá informar al Presidente del Consejo de Padres y pasar por escrito su impedimento para suspender el ejercicio de su función de miembro hasta tanto se resuelva la situación disciplinaria del estudiante. Si del proceso disciplinario de estudiante conlleva a una sanción del padre/madre o el hijo o hija del miembro del Consejo de Padres será una inhabilidad sobreviniente que conlleva a ser retirado del Consejo de Padres del Colegio.
- m) Confidencialidad y buen uso de la información.

CAPÍTULO V. CARGOS DEL CONSEJO DE PADRES.

ARTÍCULO 19 - PRESIDENTE DEL CONSEJO DE PADRES. El Presidente del Consejo de Padres tendrá la representación permanente del Consejo de Padres y tendrá las siguientes funciones:

1. Coordinar el funcionamiento del Consejo de Padres.
2. Citar a las reuniones del Consejo de Padres, distintas a las convocadas por el rector del Colegio.
3. Preparar el orden del día de las reuniones convocadas, con el apoyo del Secretario del consejo de padres.
4. Velar por la entrega oportuna de la información a los miembros del Consejo de Padres y a los respectivos comités, directamente o por medio del Secretario del Consejo.

REGLAMENTO DEL CONSEJO DE PADRES

PACTES 2.023-2.024

5. Velar por la ejecución de las decisiones adoptadas por el Consejo de Padres, haciendo el respectivo seguimiento.
6. Presidir y dirigir las reuniones del Consejo de Padres, otorgando la palabra a sus integrantes, propiciando una adecuada participación de éstos sobre los temas objeto de desarrollo. En su ausencia el/la secretaria o lo hará el consejero designado por el seno del Consejo de Padres.
7. Servir de enlace entre las directivas del Colegio y el Consejo de Padres, con el apoyo de los coordinadores de cada uno de los comités.
8. Hacer entrega de los informes solicitados por las autoridades competentes.
9. Rendir un informe de la gestión cumplida al término del periodo, en coordinación con el Secretario y el apoyo de todos los comités.
10. De manera respetuosa y por conducto regular ser portavoz de las opiniones manifiestas por escrito de los padres de familia, sobre el proceso educativo de sus hijos, y sobre el grado de idoneidad del personal docente y directivo de la institución educativa.
11. Participar como veedor en los procesos de resolución de conflictos o situaciones especiales y del comité Disciplinario y de Ética
12. Participar como representante de los padres de familia ante el Comité de Convivencia Escolar.

PARÁGRAFO 1: El Consejo de Padres podrá acordar en cualquier momento la sustitución del Presidente, mediante votación por la mayoría de los miembros asistentes 50+1 y por razones debidamente justificadas.

PARÁGRAFO 2 : Se consideran razones justificadas, entre otras:

- (i) La ausencia a tres reuniones, continuas o discontinuas, previamente convocadas, sin aportar las razones debidas,
- (ii) El incumplimiento reiterado de los compromisos adquiridos en el seno del Consejo, que afecten el normal desarrollo de las funciones.

ARTÍCULO 20 - SECRETARIO DEL CONSEJO DE PADRES. El Consejo elegirá de entre sus miembros a un Secretario. En ausencia del Secretario, desempeñará esta función la persona que el Consejo designe para tal fin. Son funciones del Secretario del Consejo:

1. Remitir a los miembros del Consejo las convocatorias a las reuniones del Consejo de Padres y de los comités establecidos.
2. Velar por la formalidad de las actuaciones de los integrantes del Consejo de Padres y el cumplimiento de las reglas definidas en este reglamento.
3. Conservar la documentación suministrada al Consejo para el cumplimiento de sus funciones por parte del Colegio y sus directivos, velando por su adecuado uso y circulación, devolviéndole a quien corresponda al fin del período, y llevar el libro de actas en el que se registren las conclusiones centrales de las reuniones celebradas por el consejo.
4. Apoyar al Presidente en la verificación del quórum deliberatorio y decisorio de las reuniones.
5. Apoyar la gestión de los comités establecidos en el Consejo de Padres.

ARTÍCULO 21 - ELECCIÓN DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE PADRES.

La elección estará a cargo de los miembros del Consejo de Padres, en la primera reunión convocada por el Head of School - Rector del Colegio, una vez iniciado su período o cuando el Presidente hubiere renunciado o removido o su período hubiere terminado, el Consejo de Padres designará de entre sus miembros un Presidente. El Presidente del Consejo de Padres será elegido con el voto favorable de la mayoría de sus miembros.

ARTÍCULO 22 - REPRESENTANTES ANTE EL CONSEJO DE DIRECTIVO.

Asistir y participar activamente a las reuniones del Consejo Directivo; en caso de algún impedimento asegurar la asistencia de un delegado suplente.

- A. Mantener un canal permanente de comunicación y coordinación entre el Consejo Directivo y el Consejo de Padres.
- B. Promover y apoyar el desarrollo del PEI, con el apoyo de todo el Consejo.
- C. Apoyar el desarrollo de planes de formación de los padres de familia de TESPAS o de THE ENGLISH SCHOOL, orientados al cumplimiento de su responsabilidad en el proceso formativo de sus hijos.
- D. Llevar, exponer y dar trámite a las inquietudes, sugerencias y observaciones planteadas por el Consejo, que sean de interés o responsabilidad del Consejo Directivo.

- E. Hacer seguimiento e informar al Consejo del trámite de los asuntos dados a conocer y tramitados ante el Consejo Directivo.
- F. Dar a conocer al Consejo de Padres sobre las temáticas tratadas en el Consejo Directivo que sean de su competencia, recoger las posiciones del Consejo de Padres y darlas a conocer en el Consejo Directivo.
- G. Guardar la debida prudencia y confidencialidad sobre los temas tratados en las dos instancias.

ARTÍCULO 23 - REPRESENTANTES AL COMITÉ DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN.

- A. Asistir a las reuniones que programe THE ENGLISH SCHOOL para estos propósitos.
- B. Tener amplio conocimiento de las Políticas de Evaluación
- C. Indagar a fondo con padres, alumnos y directivos las causas de los buenos y malos resultados, asegurándose de reforzar los primeros y generar medios de corrección de los segundos.
- D. De manera preventiva identificar y convenir posibles mecanismos de refuerzo y/o reorientación para situaciones anormales de aprendizaje de los alumnos.
- E. Hacer seguimiento a los casos críticos por reincidencias o por número de alumnos en dificultades con una o más materias.
- F. Evaluar la eficacia de los métodos y medios utilizados en relación con los resultados obtenidos.
- G. Diligenciar los formatos del Consejo y presentar los resultados.
- H. Proponer planes de acción encaminados a mejorar la calidad de la formación, y educación de los alumnos.

ARTÍCULO 24 - COORDINADORES/LÍDERES DE LOS COMITÉS.

- A. Elaborar un diagnóstico del campo de acción definido para cada Comité, identificando la situación coyuntural y lo proyectado en los planes de trabajo de THE ENGLISH SCHOOL.

- B. Estructurar planes de trabajo a mediano plazo y específicamente para el año escolar en curso, estableciendo de manera precisa: objetivos, medios, responsables y resultados esperados y KPI.
- C. Generar una programación de actividades, con definición de tiempos, resultados, requerimientos y responsables.
- D. Cada líder de comité, deberá solicitar a través de la secretaría del consejo las citas que se requieran con docentes o personal administrativo.
- E. Establecer medios de concertación del trabajo conjunto con THE ENGLISH SCHOOL y la FUNDACIÓN EDUCATIVA DE INGLATERRA
- F. Preparar para cada reunión informes ordinarios al Consejo, de cinco a diez minutos, evidenciando lo actuado y lo logrado, de acuerdo con el plan de trabajo aprobado.
- G. Identificar las posibilidades y necesidades de la vinculación de otros miembros del Consejo de Padres o de la integración con otros Comités del Consejo.
- H. Preparar informes ejecutivos, como base de los informes periódicos al Consejo y para soportar los informes del Comité Ejecutivo.
- I. Presentar y tramitar a los padres los informes que se consideren pertinentes, para su correcta información sobre el trabajo y los resultados del trabajo en proceso.
- J. Reclutar miembros de la Asamblea de Delegados para el trabajo en su comité.
- K. Citar a cada uno de los subcomités mínimo una vez al mes, verificar los avances y elaborar un informe ejecutivo que reúna el actuar de cada uno de ellos.
- L. Elaborar dos informes de gestión, uno a la mitad del periodo y otro al finalizar el año escolar, donde se evidencien los avances en los objetivos propuestos, y los pendientes a los que se deben dar continuidad
- M. Hacer el respectivo empalme que garantice la continuidad de los procesos y proyectos iniciados.

CAPÍTULO VI. FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE PADRES.

ARTÍCULO 25 - PROYECTOS Y ACTIVIDADES.

El Consejo podrá proponer y organizar proyectos y actividades que contribuyan al desarrollo educativo, cultural, deportivo y social de los estudiantes y la comunidad educativa.

Estos proyectos y actividades deberán ser presentados y aprobados por el Consejo en reunión, y contar con el respaldo y la colaboración del colegio.

ARTÍCULO 26 - TIPO Y LUGAR DE REUNIONES. Las reuniones del Consejo de Padres se llevarán siempre en las instalaciones del COLEGIO, para lo cual la institución dispondrá de un salón para tal fin y/o de forma virtual y serán:

1. Ordinarias. Se realizarán en la sede del Colegio 1 vez por cada periodo escolar en día y hora definida por el Consejo de padres en cada periodo.

2. Extraordinarias. Cuando las circunstancias lo ameriten por convocatoria del Head of school - Rector del Colegio, el Presidente o Secretario o por solicitud de las 2/3 partes de los miembros del Consejo de Padres The English School con el objeto de tratar temas concretos fuera de las agendas de trabajo preestablecidas o casos de urgente decisión.

ARTÍCULO 27 - CONVOCATORIA. Las reuniones ordinarias del Consejo de Padres podrán ser convocadas por el Presidente o el Secretario en las fechas preestablecidas. Las reuniones extraordinarias serán convocadas con cinco (3) días de antelación por el Presidente o el Secretario, las citaciones a las reuniones se harán por el correo electrónico y/o por otro medio alternativo elegido por los miembros del Consejo como contingencia para asegurar la notificación y consecuente asistencia a las reuniones, en la citación deberá indicarse: lugar, fecha, hora, así como la agenda a desarrollar en cada sesión.

ARTÍCULO 28 - AGENDA PARA CADA REUNIÓN. Con el fin de atender las funciones asignadas al Consejo de Padres, el Presidente y el Secretario elaborarán una agenda con todos los temas a desarrollar durante el

período, más los que propongan los demás miembros, a partir de lo cual se definirá un cronograma para su ejecución, distribuidos en las diferentes reuniones ordinarias o extraordinarias, necesarias para su evacuación, con el apoyo de todos comités.

ARTÍCULO 29 - DESARROLLO DE LAS REUNIONES. El Presidente con el apoyo del Secretario verificará el quórum para deliberar y de existir, dará lectura a la agenda de la reunión para que sea aprobada por el Consejo de Padres. La agenda podrá ser modificada por la mayoría de los miembros del Consejo de Padres. En la reunión el Presidente del Consejo concederá la palabra a los miembros del Consejo en el orden solicitado para sus intervenciones y promoverá la participación de todos.

ARTÍCULO 30 - QUÓRUM DELIBERATORIO. El Consejo de Padres deliberará válidamente con la presencia de la mitad (50%) más uno de la totalidad de los grados, teniendo en cuenta que la base será el total de grados aperturados por la institución para cada año lectivo. Si transcurrida la primera media hora de la señalada en la citación no hay quorum, se podrá deliberar y decidir válidamente con los miembros asistentes requiriendo al menos 5 miembros principales.

ARTÍCULO 31 - ASISTENCIA. Todos los miembros del Consejo de Padres principales y suplentes deberán asistir cumplidamente a las reuniones formalmente convocadas. Sin embargo, en caso de ausencia informarán con un día de antelación para garantizar el quórum y la realización exitosa de las reuniones.

La ausencia a tres (3) reuniones continuas o discontinuas por parte de los consejeros de un grado, dará lugar a la pérdida de la condición de consejeros y en consecuencia se deberá notificar a las directivas del colegio para que apoye un nuevo proceso en el grado correspondiente.

PARÁGRAFO 1. Para dar cumplimiento a lo previsto en el presente artículo, por secretaría se llevará el control de asistencia a cada una de las reuniones formalmente convocadas a los representantes de cada grado. Los registros de asistencia permitirán al cierre del período evaluar el nivel de cumplimiento de las familias elegidas para integrar el Consejo de Padres,

rendir un informe con los resultados obtenidos y las recomendaciones a que haya lugar.

ARTÍCULO 32 - VOTACIONES. El Presidente del Consejo de Padres y/o el secretario determinará la forma en que los miembros del Consejo expresarán el sentido de su voto, esto es, a viva voz o levantando la mano o manifestando de forma escrita si es el caso..

ARTÍCULO 33 - ACTAS. Los resultados de las reuniones del Consejo de Padres constarán en actas a cargo del Secretario del Consejo. Cada acta se someterá a aprobación del Consejo, al cabo de lo cual será firmada por el Presidente, Secretario y un Testigo en el libro habilitado para ello. Las actas contendrán la fecha, hora y lugar de las reuniones, la asistencia, los temas desarrollados y el sentido de las intervenciones de sus miembros.

ARTÍCULO 34 - COMITÉS. El Consejo de Padres contará como mínimo con los siguientes comités para el desarrollo de las funciones asignadas.

Para facilitar el trabajo del Consejo y hacerlo más funcional este podrá organizarse a través de Comités que guarden afinidad con el Proyecto Educativo Institucional y con el Plan Estratégico del Colegio y que estén en conformidad con los planes de trabajo acordados con el Head of School -Rector. Los Comités podrán contar con la participación de un directivo o docente del Colegio, designado por el Head of School-Rector, para apoyar las actividades que se programen. Los miembros del Consejo podrán hacer parte de los Comités, de acuerdo con su pertinencia e interés profesional. Los miembros que conformen cada Comité elegirán un Líder, quien tendrá a su cargo orientar la planeación y programación de actividades, dirigir su ejecución y presentar los informes pertinentes.

El comité ejecutivo del consejo de padres velará por la adecuada distribución entre los diferentes comités para asegurar una máxima representatividad en cada uno de ellos.

Cada comité creará un sub comité de observancia con participación de miembros de cada comité para hacer acompañamiento y sugerencias de cada área.

Esta estrategia debe concentrarse particularmente en las áreas de trabajo prioritarias para THE ENGLISH SCHOOL, para lo cual se establecen tres (3) Comités permanentes, correspondientes con los tres campos prioritarios en la planeación del colegio, y un Comité Disciplinario y de Ética, así:

A.COMITÉ CULTURA INTEGRAL DE EXCELENCIA

Este comité tiene que ver con la necesidad de trabajo en conjunto con el HEAD OF SCHOOL y la JUNTA DE DIRECCIÓN para alcanzar los objetivos propuestos en la academia, fortaleciendo una dirección institucional de altos niveles de calidad, acordes con las proyecciones de planeación y desarrollo de THE ENGLISH SCHOOL y de la FUNDACIÓN EDUCATIVA DE INGLATERRA.

Para ello, el Consejo procurará apoyar una precisa y pertinente formulación de políticas, estrategias, procesos y procedimientos, con base en una acertada orientación y liderazgo institucional. En esta misma vía, el Consejo colaborará, a través de este Comité, con los esfuerzos de THE ENGLISH SCHOOL, conducentes a hacerse merecedor y mantener los reconocimientos y acreditaciones, que se le otorguen y que demuestren su condición de excelencia, como resultado de una Gestión calificada. A su mismo apoyar todos los esfuerzos tendientes a mejorar el proceso educativo, estimulando al estudiante, entendiendo lo que lo motiva y proponiendo opciones que relacionen el conocimiento con su interés. Se requiere: una visión integral del proceso y un tratamiento individualizado; generar metodologías con opciones de empoderamiento y autonomía en el proceso de aprendizaje, con selectividad de contenidos y apoyos en su identificación; se trata de aprender a pensar y a buscar la información pertinente. El líder del Comité de English Way también se encargará de reemplazar al presidente del Consejo en los casos que esté por fuerza mayor no pueda cumplir con sus funciones.

Este comité está dividido así:

1. Comité Académico y Dirección Calificada:

Es el área de trabajo en la cual existe la mayor y mejor relación de pertinencia entre THE ENGLISH SCHOOL y el Consejo. Siendo

responsabilidad de los padres apoyar el desarrollo de un manejo integral; para ello se hace necesario:

- Conocer el desempeño de los docentes y el resultado de su evaluación.
- Velar por el cumplimiento a cabalidad del reclutamiento y la retención del cuerpo docente requerido, su capacitación y retención, a través de la implantación de un plan de carrera, que avale su satisfacción, estabilidad y sentido de pertenencia.
- Satisfacer el cumplimiento de los compromisos derivados de los resultados de las evaluaciones realizadas a los docentes.
- Velar la calidad profesional de los docentes, a nivel de conocimientos especializados y de su experiencia pedagógica.
- Hacer seguimiento al cumplimiento de los programas académicos implementados (PyP, MyP, DP) y velar por que el currículo, la metodología y los medios utilizados sean los más adecuados.
- Asegurarse que el colegio participe en las pruebas Saber, IB, etc y realizar seguimiento a sus resultados, con miras a mantener las fortalezas y corregir posibles debilidades.
- Identificar y estimular los métodos de apoyo, refuerzo, incentivos y promociones para casos especiales de dificultades de aprendizaje.
- Apoyar y acompañar directamente las iniciativas que el Colegio defina, en relación con la integralidad de los procesos educativos y formativos.
- Incentivar la participación en proyectos académicos que generen espacios de esparcimiento y cultura a los estudiantes tales como, ferias escolares, ferias científicas, olimpiadas matemáticas etc.
- Promover los sistemas de intercambio estudiantil y la eficacia de la selección de ingreso de los estudiantes.

2. Comité de Deportes:

Es el encargado de aportar y apoyar a la institución en el emprendimiento deportivo de los alumnos y docentes fortaleciendo la sana competencia.

Además de colaborar en las actividades destinadas a la promoción de la salud física y mental de los educandos; para ello se hace necesario:

- Presentar sugerencias sobre instalaciones deportivas y los posibles requerimientos que éstas necesitan (mantenimiento, conservación, entre otros).
- Proponer proyectos para aumentar la participación de toda la comunidad en escenarios deportivos
- Participar de las necesidades y apoyo de nuestra comunidad en las diferentes competencias que la institución participe.
- Vigilar y apoyar que las actividades relacionadas a este comité en THE ENGLISH SCHOOL se den en igualdad de oportunidades y condiciones para la comunidad participante.
- Presentar sugerencias para que los equipos que representan al TES tengan mayor nivel y sean más competitivos.

3. Comité de Cultura y Recreación (Artes, Música, Lúdicas):

Es el encargado de apoyar y aportar ideas para que los alumnos y docentes de estas áreas creen espacios para mejorar el pensamiento cultural mediante la expresión del individuo a través de la pintura, el drama, la música y todas aquellas actividades que permitan su desarrollo integral. Para ello se hace necesario:

- Fomentar actividades multiculturales que promueven la integración de la comunidad educativa.
- Promover la identidad nacional y escolar; su historia, raíces, tradiciones.
- Promover y participar en actividades culturales que contribuyan al desarrollo y consolidación del PEI y la integración de toda la comunidad educativa en la gestión escolar.
- Apoyar en el desarrollo de actividades culturales ligadas al proceso curricular.
- Ayudar en la planificación, organización y participación en las diferentes actividades culturales articulando con las organizaciones

comunitarias e instituciones del estado a nivel local, regional, nacional.

B. COMITÉ DE GOBERNANZA EFECTIVA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA

Este comité participará en la toma de decisiones para el aseguramiento de los recursos de la institución tanto a mediano como a largo plazo. Apoyará en la elaboración de políticas para garantizar la sostenibilidad, el desarrollo físico y funcional de la institución. Las acciones deberán estar encaminadas principalmente hacia el desarrollo académico.

Este comité apoyará la consolidación de una estructura económica orientada a garantizar la continuidad del servicio educativo. Este apoyará a través de las siguientes funciones:

- Velar por que los estudiantes cuenten con espacios y medios adecuados para el desarrollo efectivo y agradable en actividades académicas.
- Procurar los apoyos requeridos por la administración para garantizar condiciones adecuadas en la infraestructura del Colegio, particularmente en lo relacionado a su funcionalidad y seguridad.
- Velar por el correcto manejo del tamaño adecuado del colegio, en general y en particular de los cursos según sus niveles.
- Estimular el mantenimiento de la buena calidad de los bienes y servicios de apoyo a la actividad académica y velar por su óptimo desempeño: cafetería, transportes, enfermería, uniformes, útiles, salidas pedagógicas, vigilancia docente y de seguridad.
- Liderar y acompañar al grupo logístico en los protocolos de salidas pedagógicas del colegio.
- Participar activamente en los diferentes simulacros que realice la institución.
- Ayudar a mantener un canal abierto y de buenas relaciones con bomberos, policía u otros entes afines para la seguridad de la comunidad tanto en el día a día como en eventos específicos.

- Crear rutas que permitan, dentro de los lineamientos del colegio, la consecución de fondos económicos para financiar actividades escolares, lúdicas, deportivas, planes padrino, actividades culturales
- Trabajar de la mano con TESPAS para mejorar sus funciones y sostenimiento dentro de la comunidad.
- Analizar y proponer proyectos de optimización de recursos: reciclaje, útiles escolares, huerta, programa ambiental, energía solar, disminución de materiales de un solo uso.
- Fortalecer los Sistema de monitoreo, evaluación, y control
- Apoyar la implementación de procesos claros, comunicados que permitan la administración efectiva del colegio.
- Apoyar de forma activa las campañas de Fundraising del THE ENGLISH SCHOOL y de la FUNDACIÓN EDUCATIVA DE INGLATERRA.

C. COMITÉ ENGLISH WAY

Este comité tiene como objetivos generales

- Construir un fuerte sentido de comunidad
- Priorizar el bienestar y cuidado tanto de estudiantes como de profesores y otros colaboradores
- Propender el aprendizaje intercultural y promover las actividades de la ciudadanía global

El consejo se encargará de promover y mantener buenas relaciones interpersonales entre todos los miembros de la comunidad, capacitarnos en resolución de conflictos, estimular el mejoramiento continuo de las comunicaciones y, en especial, el apoyo a las actividades que generen comunidad, brindando la seguridad y bienestar que cada miembro de THE ENGLISH SCHOOL merece.

Para ello se dividirá en 3 comités:

1. Comité de Bienestar

Los padres participantes de este comité apoyarán a la institución y Head of School en el desarrollo de actividades tales como:

- Analizar el Manual de Convivencia y velar por un buen trato entre toda la comunidad educativa, de acuerdo con las pautas allí establecidas.
- Conocer y apoyar iniciativas que logren mejorar la buena convivencia y disciplina; y cualquier otra relacionada con las prácticas de la solidaridad y la ética.
- Promover proyectos de integración y solidaridad en beneficio de la Comunidad Educativa (“Community Day”, Semana Cultural Colombiana, CAS, Servicio y Acción, etc.)
- Fomentar la capacitación de Padres de familia, su integración con el Colegio y su apoyo al proceso educativo de sus hijos.
- Apoyar la creación de un espacio donde los alumnos identifiquen y apliquen buenos modales en TEN y TES, incentivando el desarrollo de proyecto y actividades para tal fin.
- Proponer actividades encaminadas a la elaboración de un proyecto de vida, desde los más pequeños hasta los más grandes.
- Velar por el buen funcionamiento de los programas de comportamiento y anti-matoneo vigentes en la institución.
- Apoyar en la organización de eventos o charlas que hagan énfasis en el autocuidado y fomentar la participación activa de los padres de familias. (KIVA, Disciplina Positiva, ConSentidos, Yo me Cuido tú te Cuidas y similares).
- Dar continuidad al Comité del buen comer, en alianza con los líderes de esta área al interior del colegio.
- Dar apoyo y acompañamiento a las campañas de salud integral adelantadas por el Área Médica.

2. Comité de Comunicaciones.

Hace referencia en facilitar el intercambio de información entre la institución y su comunidad. Para tal fin se debe:

- Promover la buena imagen del colegio, a nivel interno y externo.
- Procurar la “comunicación asertiva” con respuestas suficientes y oportunas a los padres y estudiantes en lo relativo a asuntos institucionales.

- Revisar y actualizar las estructuras organizacionales, los procedimientos académicos y administrativos, de comunicaciones, mercadeo y servicio al cliente, hacia su simplificación y eficacia.
- Atender oportunamente comunicados y la publicación de artículos de PACTES, coordinando los diferentes canales (TES NEWS, página WEB, correo electrónico, redes sociales, etc.) con comunicaciones de cara a las actividades que conciernen a la convivencia.
- Generar campañas de bienvenida y acogida a nuevos miembros de la comunidad.
- Plan de acompañamiento y guía a familias nuevas (extranjeras y nacionales)
- Apoyar al consejo en comunicaciones internas

3. Comité de Comunidad - Welcome to TES

Es el encargado de integrar a los miembros de la comunidad y fomentar el English Way.

- Generar campañas de bienvenida y acogida a nuevos miembros de la comunidad.
- Plan de acompañamiento y guía a familias nuevas (extranjeras y nacionales).

D. COMITÉ DISCIPLINARIO Y DE ÉTICA

El Comité Disciplinario y de Ética tendrá a su cargo el funcionamiento del régimen disciplinario, sus procedimientos y toma de decisiones en cada caso, la graduación de las faltas y la aplicación de sanciones.

ARTÍCULO 35 - FUNCIONES COMUNES DE LOS COMITÉS:

1. Proponer al Consejo de Padres temas de interés para su inclusión en la agenda a desarrollar durante el período.

2. Proponer y desarrollar tareas específicas relacionadas con los temas afines a sus objetivos, interactuando con los directivos del Colegio para su logro.
3. Contribuir efectiva y oportunamente con su desempeño en el cumplimiento de los objetivos y funciones del Consejo de Padres.
4. Administrar en forma responsable la información suministrada por el colegio, haciendo uso de ella solo para los fines relacionados con el desarrollo de sus objetivos, evitando compartirla con terceros no autorizados para el acceso a ella.
5. Proponer metodologías y aplicaciones que permitan evaluar el logro de los objetivos del PEI, de sus componentes, de los planes de mejora.

ARTÍCULO 36 - CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS.

Los miembros del Consejo deberán mantener la confidencialidad de la información tratada durante las reuniones y respetar la privacidad de los datos personales de los miembros de la comunidad educativa. Los datos personales recopilados y utilizados por el Consejo estarán sujetos a las leyes y políticas de protección de datos vigentes y de acuerdo al Acuerdo de Confidencialidad firmado entre el Representante y The English School.

ARTÍCULO 37 - MODIFICACIONES Y VIGENCIA.

Cualquier modificación al presente reglamento interno deberá ser propuesta en reunión del Consejo y aprobada por mayoría de los miembros presentes. El reglamento interno entrará en vigencia a partir de su aprobación y será revisado periódicamente, según lo establecido por el Consejo.

CAPÍTULO VII- RÉGIMEN DISCIPLINARIO Y PÉRDIDA DE CONDICIÓN DE MIEMBRO DEL CONSEJO DE PADRES.

ARTÍCULO 38 – RÉGIMEN DISCIPLINARIO. Se define la creación de un Comité Disciplinario y de Ética, que pueda analizar y resolver los casos de conflicto de interés. El comité evaluará si se trata o no de conflicto y

determinará la gradualidad de la falta, las sanciones y de ser el caso el suplente.

ARTÍCULO 39 – FALTAS POR PARTE DE MIEMBRO DEL CONSEJO DE PADRES. Se adelantará investigación disciplinaria a los miembros del Consejo en los siguientes casos:

- A. Incumplimiento de los deberes, obligaciones y responsabilidades contraídas con el Consejo, THE ENGLISH SCHOOL y la FUNDACIÓN EDUCATIVA DE INGLATERRA.
- B. Incumplimiento de funciones de aquellos miembros que aceptaron cargos en el Comité Ejecutivo y demás dignidades.
- C. La no asistencia a las reuniones programadas, de acuerdo con lo establecido en estos estatutos. Estas serán sumativas entre reuniones de: consejo de padres, comité al que pertenece o demás en las que sea expresamente citado.
- D. El uso indebido de la información privilegiada obtenida en las reuniones del Consejo.
- E. El manejo indebido de la representación del Consejo.
- F. La no observancia de los principios de comportamiento personal y de manejo de las relaciones interpersonales establecidos para THE ENGLISH SCHOOL y la FUNDACIÓN EDUCATIVA DE INGLATERRA.
- G. El incumplimiento del código de ética del Consejo.
- I. No desempeñar con responsabilidad y eficiencia las funciones que le han sido asignadas.
- J. Incurrir conscientemente en causales de inhabilidades o incompatibilidades.
- K. Sobrepasar alguna prohibición de las establecidas en este reglamento o en las demás normas que rigen estos cargos.
- L. Utilizar el ejercicio del cargo en beneficio personal o de sus hijos.
- M. Efectuar actividades, en contra del Consejo, de THE ENGLISH SCHOOL o de la FUNDACIÓN EDUCATIVA DE INGLATERRA.

ARTÍCULO 40 - SANCIONES. Dependiendo de la falta y de las condiciones de los hechos el Comité Disciplinario y de Ética aplicará las siguientes sanciones:

- A. Amonestación verbal.
- B. Amonestación escrita.
- C. Pérdida de condición de miembro del Consejo de Padres

El Comité disciplinario y de ética estará integrado por tres (3) miembros del Consejo, el primer miembro será el presidente del Consejo y los otros dos miembros serán elegidos por votación.. Este se encargará de conocer los hechos, ojalá documentados, concretar los cargos, oír y evaluar los descargos y tomar una decisión, por unanimidad o mayoría.

Este proceso se adelantará en un lapso no mayor a 15 días, luego de conocidos los hechos y habérsele sido asignado el caso al este Comité..

CAPÍTULO VIII – CONFLICTO DE INTERESES – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.

ARTÍCULO 41 – CONFLICTO DE INTERESES. Son posibles situaciones particulares de orden personal, legal, judicial, logístico, intelectual, administrativo y/o económico, que pueden impedirle a una persona actuar en forma objetiva e independiente, ya sea porque le resulte particularmente conveniente o perjudicial, le sea personalmente beneficioso, o porque sus familiares se vean igualmente beneficiados, o porque sus intereses particulares puedan llegar a reñir con sus roles y gestión dentro del Consejo de Padres. Cuando en una persona coincidan situaciones que representen conflictos de interés para con el Colegio THE ENGLISH SCHOOL, la FUNDACIÓN EDUCATIVA DE INGLATERRA, o el Consejo de Padres, estará impedida para ejercer cualquier cargo o función relacionada con el Consejo de Padres.

PARÁGRAFO 1. En caso de llegar a verificarse por parte del Comité Disciplinario y de Ética la ocurrencia de posibles situaciones constitutivas de conflicto de interés, bien sean al momento de la postulación, previas o sobrevinientes, la persona, en desarrollo del debido proceso, deberá ser previamente notificada y escuchada en versión libre de los hechos, para

que posteriormente el Comité Disciplinario y de Ética decida por voto de la mayoría simple de sus miembros, sobre el impedimento de la persona vinculada.

PARÁGRAFO 2. Inhabilidad para ser miembro del Consejo de Padres de Familia:

Con el ánimo de preservar la transparencia y objetividad de las decisiones que se tomen, ninguno de los miembros pertenecerá simultáneamente a otros órganos directivos y/o administrativos y/o de Gobierno Escolar relacionados con los padres de familia y/o el Colegio THE ENGLISH SCHOOL y/o LA FUNDACIÓN EDUCATIVA DE INGLATERRA.

En consecuencia, y de forma anticipada se debe tener en cuenta que, no se podrá ser miembro del Consejo de Padres de Familia ni continuar con dicha calidad en los siguientes casos:

- A. Cuando el Padre de Familia es docente, empleado o directivo del Colegio.
- B. Cuando el Padre de Familia tenga o celebre relaciones contractuales de manera permanente de índole económica con el Colegio, bien sea como proveedor, asesor o cualquier otra figura en la que se presente un claro conflicto de intereses.
- C. Cuando el padre de Familia pertenezca a otros órganos directivos o de Gobierno Escolar.
- D. Cuando el Padre de Familia se encuentre en alguna situación particular que represente o pueda llegar a representar conflicto de intereses en contra de los padres de familia o el Colegio THE ENGLISH SCHOOL, THE ENGLISH NURSERY o la FUNDACIÓN EDUCATIVA DE INGLATERRA o el Consejo de Padres.
- E. Cuando el Padre de Familia dentro de los dos últimos años escolares haya tenido controversia alguna contra el Colegio THE ENGLISH SCHOOL, o la FUNDACIÓN EDUCATIVA DE INGLATERRA .
- F. Cuando el Padre de Familia dentro del año escolar donde se dió su elección como miembro del Consejo de Padres tenga una

controversia contra el Colegio THE ENGLISH SCHOOL, o la FUNDACIÓN EDUCATIVA DE INGLATERRA.

- G. En el caso que un miembro del Comité Ejecutivo del Consejo u otro dignatario haya sido revocado en su mandato, éste quedará automáticamente inhabilitado para continuar ejerciendo su cargo hasta el final del año escolar.
- H. El ejercicio de un cargo en la Junta Directiva, Asociación de Padres TESPAS o cualquier otro órgano de gobierno escolar o de su cónyuge o familiar, en primer y segundo grado de consanguinidad, primero de afinidad y primero civil, de THE ENGLISH SCHOOL o de la FUNDACIÓN EDUCATIVA DE INGLATERRA
- I. Es también incompatible el ejercicio de una doble representación, para una misma familia a nivel de THE ENGLISH SCHOOL y de la FUNDACIÓN EDUCATIVA DE INGLATERRA; en ese sentido un miembro del Consejo está inhabilitado para ejercer otro cargo de representación en la Comunidad educativa del Colegio y cualquier miembro de un cuerpo colegiado de THE ENGLISH SCHOOL o de la FUNDACIÓN EDUCATIVA DE INGLATERRA está inhabilitado para presentarse como candidato al Consejo de Padres.
- J. Ser objeto de una investigación en curso o tener sentencia condenatoria de cualquier tipo (penal, administrativa, etc.) relacionada con actividades ilícitas, lavado de activos o financiación del terrorismo, o estar incluido en las listas internacionales vinculantes para Colombia, de conformidad con el derecho internacional (listas de naciones unidas- ONU), en listas de la OFAC o Clinton, etc
- K. Deberán tenerse en cuenta las demás incompatibilidades o inhabilidades de los reglamentos internos de la FUNDACIÓN EDUCATIVA DE INGLATERRA o THE ENGLISH SCHOOL y la normatividad colombiana.

CAPÍTULO IX – CÓDIGO DE ÉTICA.

ARTÍCULO 42 – CÓDIGO DE ÉTICA. El Código de Ética del Consejo se establece como un pacto personal y voluntario, fundamentado en la

práctica de valores de responsabilidad y servicio, para con la Comunidad Educativa en general; en este sentido, el desarrollo de su gestión estará fundamentada en el cumplimiento de las normas internas y externas que lo rigen, en la transparencia de sus manejos directivos y administrativos y en el cumplimiento preciso de las funciones y objetivos que le han sido asignadas. Evidentemente, un complemento ineludible de este componente, es el cabal cumplimiento del marco de comportamiento de los miembros del Consejo, el cual debe generar confianza y credibilidad entre toda la Comunidad Educativa.

Dentro de este marco y en desarrollo de las normas fundacionales, los miembros del Consejo se acogerán a los siguientes principios:

- A. La función primordial del Consejo de Padres es servir a la comunidad educativa.
- B. Centrarán sus actividades en el beneficio de la FUNDACIÓN EDUCATIVA DE INGLATERRA, de THE ENGLISH SCHOOL y de sus asociados
- C. Procurarán el mayor y mejor conocimiento de la normatividad que rige el Colegio THE ENGLISH SCHOOL y la FUNDACIÓN EDUCATIVA DE INGLATERRA, para ejercer las funciones de manera ejemplar y responsable.
- D. Acatarán las normas internas y externas que rigen el funcionamiento del Consejo de Padres, el Colegio THE ENGLISH SCHOOL y de la FUNDACIÓN EDUCATIVA DE INGLATERRA.
- E. Atenderán, de manera oportuna y precisa, las solicitudes de encargos que les sean asignadas, de la mejor manera posible.
- F. Garantizarán la correcta utilización y confidencialidad de la información que se maneje.
- G. Con tolerancia permitirán reconocer oportunidades de creación e innovación, propias y del resto del equipo de trabajo.
- H. Respetarán los valores básicos de la convivencia, procediendo con criterio justo, con respeto por los pensamientos de los demás, prudentes de palabra y acto y tolerantes cuando el pensamiento e interés de la mayoría prevalezca.
- I. Cualquier desacuerdo debe ser tratado de manera constructiva y ética.

- J. Desarrollarán transparencia e integridad en las relaciones sociales y de trabajo con todos los integrantes de la Comunidad Educativa.
- K. Defenderán el derecho a opinar y disentir, procurarán ser imparciales y respetarán las normas establecidas en este reglamento.
- L. Pondrán en práctica permanente la aplicación de los valores éticos de servicio, transparencia, compromiso, respeto, honestidad, justicia, participación, responsabilidad y colaboración, en sus relaciones con la comunidad educativa.
- M. En ningún caso usará la información, o posición para beneficio propio
- N. Acatar el Acuerdo de confidencialidad firmado entre el Representante y The English School y/o The English Nursery

Los valores y lineamientos éticos y de funcionamiento descritos en el presente Código, serán asumidos y cumplidos de manera consciente y responsable por todos los miembros del Consejo y serán promovidos de manera especial por sus Miembros Dignatarios y Comité Ejecutivo, con el propósito de consolidarlos en nuestra cultura organizacional.

CAPITULO X - DISPOSICIONES VARIAS.

ARTÍCULO 43 – SOCIALIZACIÓN. Este reglamento deberá socializarse cada año escolar en la primera reunión de instalación, con todos los miembros del Consejo de Padres.

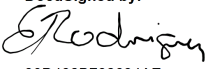
ARTÍCULO 44 - MEDIO DE COMUNICACIÓN. El Consejo de Padres debe tener un enlace en la página oficial del colegio, donde divulgará a la comunidad académica todas sus ejecutorias, logros y realizaciones. Corresponde al Presidente del Consejo y en su defecto al Secretario/a enviar la información mencionada, así como la de recibir comunicados provenientes de los diferentes estamentos del colegio.

ARTÍCULO 45 - El colegio The English School, garantizará el derecho a la información en los términos contenidos en los artículos 15, 20 y 78 de la Constitución Política de Colombia, en concordancia con lo dispuesto por la Ley 1581 de 2012.

Entiéndase aprobado el presente Reglamento el día cuatro (04) del mes de Septiembre (09) del año 2023 según acta número Nueve (09) de la Asamblea Extraordinaria de Representantes del Consejo de Padres de Familia.


Para su divulgación se debe publicar en la página web del Colegio.

Comité Ejecutivo,

DocuSigned by:

30D482B782634AE...

Elizabeth Rodriguez

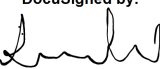
Secretaria Consejo de Padres

DocuSigned by:

86185D3G4C87463...

Mariné Moré

Lider Comite Cultura Integral de Excelencia Académica

Representante ante el Consejo Directivo

DocuSigned by:

0F1F82776B9C457...

Lorena Caicedo

Testigo

DocuSigned by:

2DB76E498169486...

Camila Bustillo

Testigo